

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 860

Para establecer la *Ley de Equidad en la Aportación Patronal para Gastos Médicos*.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de conceder la aportación patronal de los empleados públicos que ya estén cubiertos bajo un plan médico externo como beneficiario adicional en la forma de un estipendio o subsidio mensual se estima será de:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 860

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 860 (P. de la C. 860), el cual propone la concesión de un estipendio mensual a los empleados público que acrediten contar con una cubierta médica familiar provista por su cónyuge o familiar cercano. Dicho estipendio estaría destinado exclusivamente a sufragar los gastos que no sean cubiertos por la referida cubierta familiar externa.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación de la medida no conllevaría un impacto presupuestario, toda vez que los fondos provendrían de las aportaciones patronales ya consideradas dentro de los presupuestos de las agencias y entidades gubernamentales para el pago de cubiertas médicas. No obstante, la aprobación del P. de la C. 860 implicaría un incremento en desembolsos contra la partida presupuestaria de beneficios marginales debido a aquellos casos en los que los empleados no aprovechen la

aportación patronal por contar con una cubierta médica propia.

II. Introducción

El Informe 2026-255 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal del P. de la C. 860². Dicha pieza legislativa propone asegurar la aportación patronal a aquellos empleados públicos que opten por no participar del seguro médico ofrecido a través de su agencia o entidad empleadora por contar con un seguro médico a través de su cónyuge o familiar cercano.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que, en la actualidad, este subgrupo de empleados pierde el derecho de la aportación patronal. A los fines de hacer cumplir con el *“espíritu de justicia social que inspiró la Ley Núm. 95-1963”*, el P. de la C. 860 propone un estipendio mensual a este subgrupo de empleados ya cubiertos a ser utilizados exclusivamente para cubrir aquellos

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 860 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone concesión de un estipendio mensual a los empleados públicos que acrediten contar con una cubierta médica familiar provista por su cónyuge o familiar cercano. Disponible en: www.opal.pr.gov

gastos no cubiertos por su seguro médico externo.

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se presentan datos relevantes a su análisis, y, por último, los resultados.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del texto de aprobación del P. de la C. 860 enviado al Senado establece lo siguiente:

Sección 2.- Se añade un inciso (j) al Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

(a)...

(b)...

...

(j) Cuando un empleado acredite que cuenta con cubierta médica familiar provista por su cónyuge o por un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el patrono no podrá privarlo del derecho a recibir la aportación patronal dispuesta en esta Ley.

En tales casos, el patrono reconocerá la aportación patronal como un subsidio o estipendio

mensual, destinado exclusivamente a sufragar gastos médicos no cubiertos por el plan familiar. Estos gastos incluyen, pero no se limitan a: deducibles, copagos, medicamentos, laboratorios, terapias y tratamientos especializados.

Sección 3.-El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos adoptará, dentro de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, la reglamentación necesaria para implantar sus disposiciones.

.

.

.”

Es importante señalar que el P. de la C, 860 delega en el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con el establecimiento de la reglamentación necesaria para la implementación del estipendio mensual dispuesto en la medida; por lo que se desconoce si la aportación patronal será otorgada directamente a los empleados elegibles o si se canalizará mediante un mecanismo de reembolso.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase el texto de aprobación del P. de la C. 860, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158528/PC0860.docx>

IV. Datos

Según los microdatos de la Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico para el año 2023, se estima que existen 19,075 empleados casados del Gobierno de Puerto Rico que tienen un seguro de salud no provisto por su empleador representativo del 11.7% del total de empleados públicos.^{4, 5}

Por su parte, según se desprende del *Sabana File* para el año fiscal 2026 – publicado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)– el Gobierno de Puerto Rico destinó un total de \$232.3 millones al Seguro de Hospital de sus empleados. De este total, \$194 millones (83.5%) provienen del Fondo General y Fondos Especiales Estatales, mientras que \$38.3 (16.5%) millones provienen de Fondos Federales.⁵

Al distribuir el presupuesto destinado al Seguro de Hospital para los empleados

del Gobierno de Puerto Rico a través de los 163,549 puestos ocupados en el Gobierno, se obtiene una aportación patronal promedio por empleado de \$1,420.50. En el caso que los 19,075 empleados públicos sean elegibles para el subsidio mensual para cubrir los gastos no cubiertos por sus cubiertas actuales, se estima un implícito máximo de \$27.1 millones.

Es importante señalar que dicho costo implícito no representa un efecto fiscal directo sobre el Fondo General, puesto que dicho dinero ya es considerado dentro del Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Resultados⁶

La aprobación del P. de la C. 860 no tendría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, dado que la aportación

⁴ Oficina del Censo de los Estados Unidos. (2023). Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (PRCS), Estimados a 5 años. Datos extraídos de: [IPUMS USA](https://www.census.gov/ipeds/data/puerto-rico/2023/)

⁵ Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). (2025). *Sabana File Presupuesto Certificado Año Fiscal 2026: Todos los Fondos – Agencias Integrantes del Plan Fiscal*. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Aprobado-2025-2026/Sabana-Agencias-Integrantes-del-Plan-Fiscal-AF-2026.xlsx?d=wdf8f43d1d4ca455fb616ec46326c4ac6>

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

patronal al seguro médico de los empleados públicos elegibles ya se encuentra contemplada en el Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otra manera, el desembolso líquido promovido por la medida ya fue presupuestado como gasto.

Sin embargo, la extensión de dicha aportación a los empleados públicos que actualmente no la aprovechan -por contar con una cubierta médica no auspiciada por el patrono- podría traducirse en una mayor ejecución de los recursos presupuestados para este concepto. En ese sentido, a pesar de que esta medida es transparente en términos presupuestarios, pudiera generar un costo implícito asociado a la ampliación de los empleados que aprovecharían su beneficio marginal, a pesar de que no se incrementa el universo de empleados públicos con derecho a aportación.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa